

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Sincelejo, veintiocho (28) de enero del año dos mil veintidós (2022).-

Tipo de proceso: SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS.
Demandante/Solicitante/Accionante: Ramiro Miguel Pérez Vergara y Otros
Demandado/Oposición/Accionado: Levis José Martínez Martínez y Otros
Predios: Galeras La Bendición de Dios; El Encanto y Galeras La Ortega 6 Hect Parcela 30, identificadas con los folios de matrícula inmobiliaria 347-21052; 347-20199; 347-20337; 347-20496, 347-20094 y 347-8352.

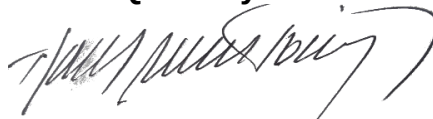
En atención a la nota secretarial que antecede, revisado el expediente, otea el Despacho que, reposa memorial arrimado por la doctora IRMA TÁMARA ERASO, abogada contratista de la UAEGRTD – Territorial Sucre, Córdoba, anexando copia de la Resolución número RB 00996 del 30 de junio de 2021, por medio de la cual la designan como nuevos representantes judiciales a los doctores IRMA SASKIA TÁMARA ERAZO y TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ, la primera de las señaladas como principal y la segunda como sustituta, de la parte solicitante, por lo que se procederá a reconocerles personería jurídica.

Siendo así, se

RESUELVE

ÚNICO.- TÉNGASE a la doctora IRMA TAMARA ERASO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45.767.343 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 102.801 del Consejo Superior de la Judicatura, funcionaria de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Sucre, como Representante Judicial Principal del solicitante; y a la doctora TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.145.506 y Tarjeta Profesional No. 189.184 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogada sustituta de los aquí reclamantes.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/VMI

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4877ff5a307fc7b64fcd9de92ddac05f8612472570245af100d98c44b555f5d**

Documento generado en 28/01/2022 02:58:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>